

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ERG/AAS/GCM/SJA/CPF

REF.: Aprueba contrato de arriendo, que indica.

RES EXENTA: N° 000729

SANTIAGO, 31 ENE 2013

VISTOS:

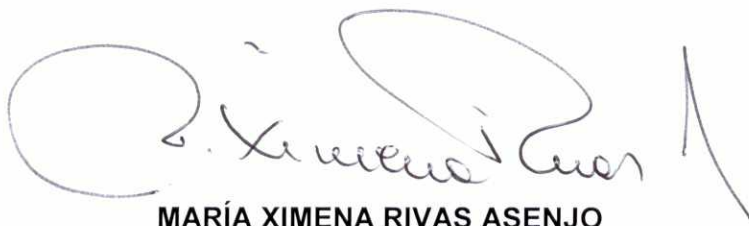
Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N 20.641 de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el contrato de arriendo suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Sociedad Inversiones Mirasierra Limitada, con fecha 3 de diciembre de 2012, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el contrato indicado al presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional

CONTRATO DE ARRIENDO DE ESTACIONAMIENTO

SOCIEDAD INVERSIONES MIRASIERRA LIMITADA

Y

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

En Santiago de Chile, a 3 de diciembre de 2012, entre la SOCIEDAD INVERSIONES MIRASIERRA LIMITADA, RUT N°77.143.860-1, representada por don Héctor Rodríguez Zamorano, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Arturo Prat N°847, oficina 806, comuna de Temuco, en adelante también el "ARRENDADOR", por una parte; y por la otra, el Servicio Nacional de la Discapacidad, RUT N° 72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Miraflores N° 222, Piso 8, Edificio Las Américas, comuna de Santiago, en adelante también el "ARRENDATARIO" o el "CLIENTE"; entre quienes se han convenido el siguiente Contrato de Arriendo de Estacionamiento, en adelante el "Contrato":

PRIMERO: Individualización de estacionamiento

El ARRENDADOR es dueño del estacionamiento N° 114 del primer piso del Edificio ubicado en calle Andrés Bello N°785, comuna de Temuco, tal como consta en inscripción de fojas N° 7.442, N° 6.490 del Registro de Propiedad de 1998.

SEGUNDO: Objeto

En este acto, el ARRENDADOR da en arriendo al ARRENDATARIO, quien acepta y toma en arriendo para sí, el estacionamiento N° 114 del primer piso del Edificio ubicado en calle Andrés Bello N°785, comuna de Temuco, el que estará a disposición del ARRENDATARIO durante las 24 horas del día.

Por su parte, el ARRENDATARIO se obliga a usarlo y destinarlo única y exclusivamente a guardar el vehículo placa patente DJLF 19 o cualquier otro vehículo, que por escrito el CLIENTE le señale previamente.

TERCERO: Renta de Arrendamiento

La renta mensual de arrendamiento del estacionamiento individualizado precedentemente, asciende a la cantidad de \$45.000 pesos (cuarenta y cinco mil pesos), incluido gastos comunes, suma que el ARRENDATARIO se obliga a pagar en el domicilio del ARRENDADOR de forma anticipada, dentro de los 5 primeros días de cada mes. Sin embargo, el pago de la primera renta se realizará dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato.

En caso que, el Contrato entre en vigencia en una fecha distinta al primer día del mes, la renta se calculará proporcionalmente desde el día de la suscripción del Contrato hasta el último día calendario del mes respectivo.

CUARTO: Duración

El presente contrato tendrá una vigencia de un año contado desde el día 25 de julio de 2012, fecha en que efectivamente el ARRENDATARIO ha hecho uso del estacionamiento. Al vencimiento de su vigencia, se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos de un año cada uno, si ninguna de las partes hubiere comunicado a la otra, por medio de carta certificada, su intención de ponerle término, con a lo menos 30 días de anticipación al vencimiento del plazo primitivo o prorrogado.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cualquiera de las partes comparecientes, podrá desahuciar el presente contrato, sin necesidad de expresión de causa, en cualquier época, aún pendiente el plazo pactado o de sus respectivas prórrogas, mediante aviso dado a la otra con 30 días de anticipación en la misma forma establecida precedentemente. Por este hecho, no cabe a ninguno de los comparecientes compensación o indemnización pecuniaria alguna.

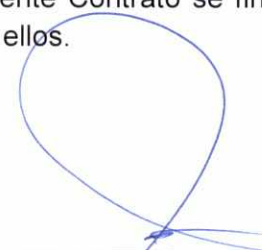
QUINTO: Domicilio

Para todos los efectos del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SEXTO: Personerías

La personería de don Héctor Rodríguez Zamorano para representar al ARRENDADOR consta en escritura de constitución social de fecha 30 de abril de 1998, otorgada ante Notario público don Eduardo Javier Diez Morello y la de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS, como Directora Nacional, consta en decreto supremo N°128, de 2010, del Ministerio de Planificación, documentos que no se adjuntan por ser conocidos de las partes.

El presente Contrato se firma en 2 ejemplares quedando cada una de las partes en poder de uno de ellos.



HÉCTOR RODRÍGUEZ ZAMORANO
Representante
ARRENDADOR



MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional SENADIS
ARRENDATARIO

OMB/HLF/EPG/GCM/AAV/CPP

